



Union for  
Ethical  
BioTrade

**SOURCING  
WITH RESPECT®**

# Nuevas reglas para la distribución de beneficios: implicaciones para la industria

## ABS, el Protocolo de Nagoya y las prácticas de aprovisionamiento ético

En 2010, los países adoptaron nuevas reglas internacionales para regir el acceso a la biodiversidad con fines de investigación y desarrollo, y la distribución de los beneficios resultantes, las cuales se han denominado Protocolo de Nagoya sobre acceso y distribución de beneficios (ABS por sus siglas en inglés). Dicho protocolo constituye un nuevo acuerdo internacional bajo el Convenio de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica (CDB). Su objetivo es facilitar la implementación de los principios de acceso y distribución de beneficios del CDB. Estos estipulan que la investigación y el desarrollo de productos derivados de la biodiversidad sólo pueden efectuarse con la aprobación de los países y las comunidades pertinentes, los cuales, también, deben recibir los beneficios. Estas nuevas reglas, que deberán ser implementadas por la legislación nacional de los países signatarios, tienen una variedad de posibles implicaciones para las empresas que trabajan con la biodiversidad.

Pese a que el acceso y la distribución de beneficios son un concepto central del CDB, éste sigue siendo poco conocido en el sector privado. La Unión para el BioComercio Ético (Union for Ethical BioTrade) (UEBT) ha publicado una serie de documentos que ayudan a explicar qué es ABS y otros conceptos relacionados. En esta nota se ofrece una breve introducción al concepto de ABS, haciendo referencia a documentos más detallados de la UEBT que se están en el sitio Web [www.ethicalbiotrade.org](http://www.ethicalbiotrade.org).



## ¿Cómo se distribuyen los beneficios de la biodiversidad?

Antes del CDB, que entró en vigor en 1993, los recursos genéticos de la biodiversidad se consideraban patrimonio de la humanidad; es decir que eran accesibles sin limitaciones. Se podía efectuar investigación y desarrollo sobre material genético contenido en recursos biológicos sin restricciones habiendo esto, en algunos casos, conllevado a que las empresas dedicadas a esta actividad generan considerables sumas de dinero. Los países en vías de desarrollo, que poseen gran parte de la biodiversidad del mundo, expresaron su inquietud por esta explotación de los recursos genéticos que no les reportaba ningún beneficio. En respuesta a esto, el CDB confiere a los gobiernos nacionales la autoridad para determinar y regular el acceso a sus recursos genéticos. Según el concepto de CDB, el acceso a recursos genéticos sólo se puede obtener con el consentimiento previo e informado del país proveedor. Asimismo, si se otorga acceso éste estará sujeto a condiciones mutuamente acordadas, que deberían incluir la distribución, justa y equitativa, de beneficios. Si bien el consentimiento previo e informado es un principio establecido por el CDB, la forma en que éste se solicita y otorga depende del país en donde la empresa trata de trabajar, puesto que los sistemas jurídicos nacionales pueden implementar principios de ABS de distintas maneras. Del mismo modo, la negociación de condiciones mutuamente convenidas variará de un país a otro, y caso por caso.

Aparte de recursos genéticos, ABS también abarca los conocimientos tradicionales. Estos pueden orientar a la investigación y el desarrollo, usándose a menudo como base inicial para la selección, el muestreo y estudio de la biodiversidad. Según el CDB, los principios de ABS respecto a consentimiento previo e informado y condiciones mutuamente acordadas también se aplican a los conocimientos tradicionales.

Se puede hallar más información acerca de estos conceptos en la Ficha Informativa Básica y Vídeo Introductorio sobre ABS de la UEBT que están en la sección de Recursos del sitio Web, en el recuadro de Distribución de Beneficios.

## ¿Qué dice la norma de la UEBT sobre distribución de beneficios?

La distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad es fundamental para la UEBT; la norma sobre BioComercio Ético incluye principios de ABS, tanto expresamente como en el contexto de los requisitos más amplios para la distribución de beneficios. El sistema de verificación independiente de la UEBT evalúa las políticas de las empresas y su implementación, además de determinar cualquier cambio que deberá implementarse, gradualmente, para el cumplimiento de prácticas de BioComercio Ético, incluyendo ABS. Asimismo, la UEBT ofrece asesoría técnica y apoyo respecto a temas relacionados con el CDB mediante, entre otros, instrumentos prácticos y talleres.



## ¿Las patentes son perjudiciales para la biodiversidad?

En el contexto de ABS, las patentes son un tema polémico puesto que algunos críticos arguyen que éstas no concuerdan con los principios de distribución de beneficios del CDB. La solicitud de patentes sobre productos relacionados con la biodiversidad ha sido un elemento central en las acusaciones de biopiratería, término que se refiere a la apropiación de recursos genéticos o conocimientos tradicionales sin autorización ni compensación adecuada. Por ejemplo, la patente sobre el árbol de nim de la India se revocó al haberse señalado que los usos que se le atribuyen se conocían en este país hace más de 2000 años. Sin embargo, puesto que las patentes se usan para ayudar a promover la innovación y la inversión en investigación y desarrollo, éstas pueden ser útiles para ampliar los beneficios que se pueden compartir. Al respecto, es importante que las empresas adopten prácticas de patentado que concuerden con los principios del CDB sobre distribución de beneficios.

Con el fin de ayudar a las empresas a desarrollar prácticas de patentado acordes con el CDB, la UEBT ha elaborado un conjunto de principios para el uso de patentes con respecto a la biodiversidad. Asimismo, la UEBT ha publicado una serie de documentos de análisis del uso de patentes en el sector de los cosméticos.

El vídeo de la UEBT sobre Bio-piratería, los Principios de la UEBT sobre Patentes y Biodiversidad, y la Serie de la UEBT sobre Tendencias de las Patentes, notas 1-4, se encuentran en la sección de Recursos del sitio Web, en el recuadro de Distribución de Beneficios.

## ¿Qué significa el Protocolo de Nagoya para las empresas?

Aparte de ofrecer reglas para la implementación de ABS, el Protocolo de Nagoya también ayudó a aclarar en qué circunstancias es aplicable el acceso y la distribución de beneficios. Bajo este protocolo, 'la utilización de recursos genéticos' incluye investigación y desarrollo de compuestos bio-activos tales como ingredientes y no sólo investigación sobre genes y ADN. Esta es una aclaración especialmente importante para las empresas de los sectores de alimentos y de cuidados personales puesto que, frecuentemente, estos usan compuestos bio-activos provenientes de la biodiversidad como punto de partida para nuevos ingredientes. Esta definición subraya la necesidad de que todas las empresas que trabajan con ingredientes derivados de la biodiversidad consideren la relevancia de ABS para sus actividades y revisen sus políticas y prácticas pertinentes.

Se puede hallar más información acerca del Protocolo de Nagoya y cómo afectará a las empresas que investigan ingredientes naturales en la Ficha Técnica de la UEBT sobre el Protocolo de Nagoya, en la sección de Recursos del sitio Web, en el recuadro de Distribución de Beneficios.



## El Protocolo de Nagoya

En octubre de 2011, la Conferencia de las Partes del CDB adoptó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización. Este protocolo establece un nuevo conjunto de reglas y procedimientos tendientes al avance en la implementación de los principios de ABS del CDB. El Protocolo de Nagoya es un instrumento vinculante internacional y todos los países que lo firmen y ratifiquen deberán integrarlo a sus sistemas jurídicos nacionales. En la práctica, esto significa que el número de países con normativas nacionales sobre ABS probablemente se incrementará.



## Contacte a la UEBT

La UEBT es una organización sin fines de lucro con sede en Suiza. Para más información acerca de la UEBT, sus miembros, el estándar de la UEBT, fichas técnicas, y noticias y actualizaciones visite [www.ethicalbiotrade.org](http://www.ethicalbiotrade.org)

### Unión para el BioComercio Ético (Union for Ethical BioTrade)

#### Secretaría

32, Rue de Berne  
1201, Ginebra, Suiza  
Teléfono: + 41 22 5661585  
Fax: + 41 22 7310340  
info@ethicalbiotrade.org

#### Representación en Brasil

Sao Paulo, Brasil  
Teléfono: + 55 11 9431 1880  
brazil@ethicalbiotrade.org